



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
934/2025

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
12/05/2025

MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Personas Mayores de Canovelles, destinada a financiar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre entre las personas mayores; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente n.º 934/2025

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“**Asunto:** Aprobación cuento justificativo subvención 2024 y convenio Ayuntamiento de Canovelles -Asociación Personas Mayores de Canovelles por el año 2025.

Vista la petición formulada por la Asociación Personas Mayores de Canovelles con número de registro 2025-E-RE-1804 de fecha 8 de abril de 2025 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del programa de actividades socioculturales dirigido a las personas mayores del municipio de Canovelles para el año 2025.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) 79/1995, 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que el arte. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización



y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como competencia propia, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Dado que el arte. 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como competencia propia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificación de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la contabilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 106 3372 48947 Promoción de la Cultura: Asociación Personas Mayores de Canovelles, del Capítulo IV Transferencias Corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 vigente y que establece un importe máximo de 3.500 €.

Visto que la cantidad solicitada por la Asociación Personas Mayores de Canovelles es de 3.500€.

Visto el informe de la Jefa de servicios de atención a las personas que consta en el expediente.

Dado que la Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2024 aprobó el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Gent Gran de Canovelles, destinada a financiar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y la ocupación del



tiempo libre entre las personas mayores del municipio de Canovelles, a través del trabajo en ámbitos temáticos; y aprobación del convenio regulador de la subvención para el año 2024. Expediente núm. 822/2024.

Dado que la Asociación Personas Mayores de Canovelles ha realizado los trámites de acuerdo con lo que dispone el acuerdo de concesión de subvención aportando la documentación requerida justificativa.

Dado que se ha realizado por parte del técnico responsable del servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

Dado que la intervención municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Visto que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía. Sin embargo, de acuerdo con la resolución de la Alcaldía núm. 0951 de 23 de junio de 2023, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/204 de 23 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención a la Asociación de Personas Mayores de Canovelles 2024.

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Convenio Actividades 2024	3.500,00	3.500,00	3.500€	7.152,40	7.152,40	0

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Personas Mayores de Canovelles con NIF G63485833, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros), destinada a financiar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre entre las personas mayores del municipio de Canovelles; de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. APROBAR la minuta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la Asociación de Personas Mayores de Canovelles que debe regular la subvención concedida, anexada al presente acuerdo.





Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3372 48947, del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como sea necesario, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la cantidad subvencionada, una vez formalizado y firmado el convenio regulador, cantidad que deberá ser justificada por la Asociación de Personas Mayores de Canovelles antes del 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicarlo a intervención municipal.

Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos.

Noveno. ENVIAR el texto del convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.8 de la LGS, y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Catalunya (RAISC).

Décimo. HACER CONSTAR que contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa o trámite calificado, el interesado/a puede recurrir potestativamente en reposición, ante este mismo órgano y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación del acuerdo; o impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo. Si se opta por recurrir en reposición, el recurso contencioso administrativo no se podrá interponer hasta que el recurso de reposición se resuelva expresamente o se desestime de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado de forma presunta si en el plazo de un mes desde su interposición no se ha notificado al interesado/a su resolución.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo es de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente de recibir la notificación de este acuerdo.

Sin embargo, el interesado/a puede interponer cualquier otro recurso que crea conveniente a su derecho."

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

